

**Protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de
Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia
relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes**

Artículo 1º

Costos de la ejecución de la videoconferencia

El costo del establecimiento de la conexión, los gastos relacionados con la realización de la videoconferencia en la Parte requerida, la remuneración de intérpretes eventualmente requeridos y las compensaciones pagadas a testigos y peritos, así como sus gastos de desplazamiento en la Parte requerida, serán asumidos directamente por la Parte requirente o reembolsados por la Parte requirente a la Parte requerida, a menos que esta renuncie al reembolso de la totalidad o de parte de dichos gastos.

Artículo 2º

Régimen lingüístico

1 – Las solicitudes de realización de una audiencia por videoconferencia remitidas por las autoridades de la Parte requirente a la Parte requerida podrán ser formulados en lengua española o en lengua portuguesa, independientemente de la lengua oficial de la Parte requerida o de la Parte requirente.

2 – En caso de que una Parte tan solo acepte recibir solicitudes en una determinada lengua podrá hacer una declaración en ese sentido, la que deberá notificar al Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países

Iberoamericanos al momento en que concluyan los trámites internos necesarios para su ratificación, aceptación o aprobación, y éste a su vez lo comuniqué a todos los Estados Parte.

Artículo 3º

Remisión de solicitudes

- 1- La remisión de solicitud de videoconferencia podrá transmitirse por cualquier medio electrónico que permita dejar constancia escrita de la transmisión, en condiciones que posibiliten a la Parte requerida establecer su autenticidad.
- 2- Cuando no sea posible constatar esta autenticidad, se podrá adelantar la solicitud por dichos medios y se formalizará posteriormente por solicitud de la autoridad requerida.

Artículo 4º

Entrada en vigor

El presente Protocolo entra en vigor al mismo tiempo que el Convenio Iberoamericano Sobre el Uso de la Videoconferencia para aquellos Estados que hayan adoptado ambos instrumentos simultáneamente. Para el caso que el Protocolo se adoptara con posterioridad al Convenio, el primero quedara sujeto por las mismas regulaciones que fueran establecidas en el segundo, en lo que respecta a las reglas de depósito y otras formalidades

Firmado en Mar del Plata, Argentina el día tres de diciembre de 2010, en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

Por la República de Chile

Por la República de Colombia

Por la República de Costa Rica

Por la República de El Salvador

Por la República de Guatemala

Por la República de Panamá

Por el Reino de España

Por la República de Paraguay

Por la República Dominicana

Por la República Portuguesa

Copia certificada conforme el original depositado
en los archivos de la Secretaría General de la
Conferencia de Ministros de Justicia de los Países
Iberoamericanos (COMJIB).
Madrid, España. a

Victor Moreno Catone
Secretario General
COMJIB

Por la República de Bolivia

Por la República de Cuba

Por la República de Ecuador

Por la República de Honduras

Por los Estados Unidos Mexicanos

Por la República de Nicaragua

Por la República de Perú

Por la República Oriental del Uruguay

Por la República Bolivariana de
Venezuela

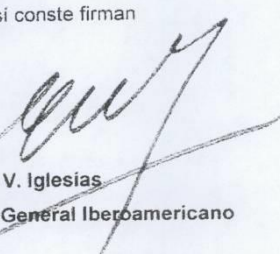
Víctor Moreno Catena
Secretario General
COMJIB

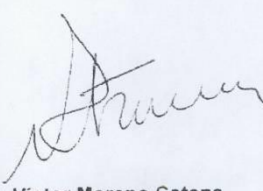
**Acta de la firma del Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la
Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia**

Mar del Plata, el día 3 de diciembre de 2010, a las 16:30 horas, reunidos Enrique Iglesias, Secretario General Iberoamericano y Victor Moreno Catena, Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, hacemos constar que en el marco de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, ha sido firmado el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia por los representantes de los siguientes países:

El Sr. D. Julio Alak, **Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República de Argentina**; Sr. D. Celso Amorim, **Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil**; Sr. D. Alfredo Moreno, **Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile**; Sra. Da. María Ángela Holguín Cuéllar, **Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia**; Sr. D. René Castro, **Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica**; Sr. D. Jaime Miranda, **Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador**; Sr. D. Roger Haroldo Rodas Melgar, **Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala**; Sr. D. Ricardo Armando Patiño, **Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador**; Sr. D. Juan Antonio Yáñez-Barnuevo, **Secretario de Estado de Asuntos Exteriores e Iberoamericanos del Reino de España**; Sr. D. Juan Carlos Varela Rodríguez, **Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá**; Sr. D. Héctor Lacognata, **Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay**; Sr. D. João Gomes Cravinho, **Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación de la República Portuguesa**; Sr. D. Carlos Morales Troncoso, **Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana**.

Para que así conste firman


D. Enrique V. Iglesias
Secretario General Iberoamericano
SEGIB


D. Victor Moreno Catena
Secretario General
COMJIB



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Relaciones Exteriores

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

DEJ/STI

CERTIFICACION

Yo, Embajador Miguel A. Pichardo Olivier, Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Departamento Jurídico, CERTIFICO: que la presente es copia fiel del Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicias, y su Protocolo adicional relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes, del 3 de diciembre de 2010, cuyos originales se encuentran depositados en los archivos de la Secretaria General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) en Madrid, España.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

MIGUEL A. PICHARDO OLIVIER
Viceministro de Relaciones Exteriores
Embajador, Encargado del Departamento Jurídico.